

CONTRATO DE PUBLICIDAD. ENTRE LOS SEÑORES RAMON LISANDRO DE LA CRUZ LOPEZ Y ALBERTO GUAREÑO

ENTRE: De una parte, RAMON LISANDRO DE LA CRUZ LOPEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 032-0027392-2, domiciliado y residente con domicilio en el DISTRITO MUNICIPAL DE CANCA LA PIDRA DEL MUNICIPIO DE TAMBORIL, DE LA PRONCIA DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, QUIEN OCUPA COMO DIRECTOR DISTRITAL Y CON SU DOMICILIO EN DICHO AYUNTAMIENTO DISTRITAL, EN CANCA LA PRINCIPAL, lugar donde hace formal elección de domicilio, para todos los fines y consecuencias legales del presente acto; quien en lo adelante se denominará EL CONTRASTANTE.

De la otra parte, señor. ALBERTO GUAREÑO, dominicano, mayor de edad, soltero de ocupación comunicador de televisión portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 032-0000177-8, domiciliado y residente en el Municipio de Tamboril de la Provincia, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS R.D. , lugar donde hace formal elección de domicilio, para todos los fines y consecuencias legales del presente acto; y quien en lo adelante se denominará EL CONTRATISTA.

Actuando de buena fe y conforme al derecho, bajo el entendido de que poseen capacidad jurídica para contraer obligaciones, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

QUE EL CONTRATISTA SE COMPROMETE ANTE EL CONTRATANTE PASAR DIARIO DURANTE CINCO DIA DE LA SEMANA LA PUBLICIDAD DURANTE UN AÑO DESDE LA FECHA DE HOY DIEZ Y OCHO DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE Y CUATRO 2024, HASTA LA FECHA DEL DIEZ Y OCHO 18 DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO QUE TERMINA EL CONTRATO POR UN AÑO. Y QUE ESTE SE COMPROMETE AQUE LOS RESULTADOS SEAN SATISFATORIOS PARA LAS DOS PARTE.

PRIMERO: Y que la responsabilidad en todos los gasto del contratista y que el pago total será de tres mil (\$3,500.00) PESOS DOMINICANO MONEDA LEGAL. Todos los meses es decir el pago será mensual dicho pago durante un año.

PARRAFO I: EL CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, se compromete y obliga a al contratista la publicidad durante un año y de forma diaria durante cinco dia.

SEGUNDO: De los Permisos y Planos.- EL CONTRATISTA hace constar por medio de este documento que los permisos de construcción estarán a su cargo, así como la tramitación de planos y su elaboración, pero su costo corre por cuenta el cual está contemplado en dicho monto establecido en este contrato por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTO: De las causas de suspensión de los trabajos.- EL CONTRATISTA se compromete a no suspender los trabajos en ejecución y mantener el ritmo normal del mismo, a menos que se tratare de sucesos fortuitos o causas atmosféricas que impidan continuar con la obra, en cuyo caso, se reservan el derecho de continuar la misma o paralizar los trabajos, hasta tanto sea resuelta la causa de dicha paralización.

QUINTO: Por tratarse de un contrato del tipo civil, las partes se someten a las leyes del derecho común para las cuestiones no convenidas en este contrato, debiendo EL CONTRATISTA responder frente a sus trabajadores, subcontratistas, contratados para la ejecución de la obra, debiendo cubrir los gastos de demandas laborales, seguros y/o fianzas, u otro tipo, que surgieren en contra de estos por el hecho de la contratación de mano de obra y ejecución de la obra, liberando de toda responsabilidad AL CONTRATANTE, en dichos emolumentos, incluye gastos de ayuntamiento y Obras Públicas, ya que los mismos van por cuenta de EL CONTRATISTA.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en diez y ocho (18) de mes de julio del 2024, originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los diez y ocho (18) días del mes de julio del año Dos Mil veinte y cuatro (2024).


RAMON LISANDRO DE LA CRUZ
EL CONTRASTANTE


ALBERTO GUAREÑO
EL CONTRATISTA

YO, DR. TEOFILO DE JESUS VALERIO, , Notario Público de los del número para el municipio de Santiago de los Caballeros, inscrito en el colegio de notarios bajo el No.5388, con estudio profesional abierto en la calle Pedro Tapia, No. 5, Modulo 3-9, del Ensanches Román I, de esta ciudad de Santiago de los Caballero, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas Por los Señores RAMON LISANDRO DE LA CRUZ, y ALBERTO GUAREÑO, de calidades y generales que constan, declarando que lo hacían libre y voluntariamente y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que debe dárseles entera fe y Crédito.

En la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los diez y ocho (18) días del mes de julio del año Dos Mil veinte y cuatro (2024).


DR. TEOFILO DE JESUS VALERIO
NOTARIO PÚBLICO

